

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/036/2018, acumulado al TEECH/JDC/031/2018.

Actor: Alisia Santiz Gómez.

Responsable: Congreso del Estado de Chiapas y otras.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio de notificación recibida vía mensajería, de dieciséis de los corrientes, suscrito por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexos que acompañan descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Se tiene por recibido el oficio de notificación recibida vía mensajería de dieciséis de los corrientes, suscrito por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexos que acompañan, mediante el cual notifica el Acuerdo de Reencauzamiento, del Incidente de Inejecución de Sentencia III, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1690/2016 y acumulados, el quince de marzo del año en curso, constante de doce fojas útiles, impresas en ambas caras, sin contar la certificación, por medio del cual se acordó **“PRIMERO. Es improcedente el incidente promovido por Alicia Santiz Gómez en el que se alega el incumplimiento de la sentencia dictada en los expedientes en que se actúa. SEGUNDO. Se reencauza el escrito signado por Alicia Santiz Gómez, al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria. TERCERO. Devuélvanse las constancias a la Secretaria General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto en el apartado IV, de la presente determinación”** (sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/036/2018.**-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer la ciudadana Alicia Santiz Gómez, se advierte la conexidad con el diverso promovido por María Gloria Sánchez Gómez y otros, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/031/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/031/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.